



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

CARTA DE MUTUO ENTENDIMIENTO

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente el Dr. Eduardo Julio Pettigiani, de común acuerdo con la Municipalidad de San Isidro, representada en este acto por su Intendente el Dr. Gustavo Angel Posse, y en el marco de lograr una mayor cooperación en lo que respecta a los proyectos edilicios que esta Suprema Corte de Justicia tiene previstos a corto y largo plazo en el Partido de San Isidro, declaran:

Que en relación a los proyectos a largo plazo, la Suprema Corte de Justicia ha peticionado y se encuentra gestionando ante el Poder Ejecutivo Provincial la cesión del predio, propiedad de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nro. 2757 de la Ciudad de Boulogne Sur Mer, Partido de San Isidro.

Que es propósito del máximo Tribunal, obtener la transferencia de la propiedad del mencionado predio a la mayor brevedad, a los fines de poder construir en el mismo un complejo judicial, que permita concentrar la mayor cantidad de dependencias posibles, incluyendo la totalidad de las correspondientes al fuero penal y penal juvenil, en una primera etapa, y al mismo tiempo liberar una gran cantidad de inmuebles que la Suprema Corte alquila en la zona céntrica de la Ciudad de San Isidro.

Que la Municipalidad de San Isidro concuerda con ese objetivo y apoya la realización del proyecto, en el predio ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen Nro. 2757 de la Ciudad de Boulogne Sur Mer, Partido de San Isidro y se compromete a prestar para ello, la máxima colaboración posible. En tal sentido, el Honorable Concejo Deliberante ha creado una comisión Ad-hoc y el Departamento Ejecutivo ha efectuado gestiones con el mismo objetivo ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fin de garantizar la construcción del mencionado complejo judicial, la Suprema Corte de Justicia incluyó el citado emprendimiento en el Plan de Infraestructura el cual fue aprobado por Resolución del Máximo Tribunal Provincial, en coordinación con la Procuración General, registrada bajo el Nro. 1574/08, por Decreto del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Nro. 3149/08 y por la Ley 14.190, contemplando asimismo partida presupuestaria a tales efectos.

Que esta última cuestión resulta de suma relevancia ya que pone de manifiesto la conformidad de los tres poderes del estado provincial para la realización del proyecto.

Que como reafirmación de lo citado, con fecha 28 de septiembre del año 2011, la Suprema Corte dictó la Res. Nro. 2651 por la cual insta al Poder Ejecutivo Provincial a efectivizar la cesión del predio.

Que en cuanto a los proyectos de corto plazo resulta imperioso y prioritario poner en funcionamiento los Juzgados Unipersonales de Familia, creados por Ley 13.634 que por carecer de espacio físico sufrió sucesivas prórrogas legislativas, a fin de dar respuesta a esa determinación legislativa y, en definitiva, para garantizar la tutela judicial efectiva en una materia tan fundamental como es la atinente al derecho de familia. A tales efectos, la Suprema Corte de Justicia alquiló el inmueble ubicado en la calle Centenario Nro. 1860/64 de la localidad de Beccar.

Que es intención de ambas partes, en función de la premura que el marco legal impone, acordar las pautas para el funcionamiento de los Juzgados de Familia en el mencionado inmueble y dejar sentadas las bases para futuras instalaciones de órganos que conlleven la contratación de inmuebles y las obras a realizar en los mismos.

Que a tales efectos, la Municipalidad concederá los permisos necesarios para la realización de las obras pertinentes en el inmueble de la calle Centenario N°. 1860/64 de la localidad de Beccar. Asimismo, lo hará para que en el referido inmueble funcionen cuatro Juzgados de Familia, por un plazo de tres (3) años con la posibilidad de que se prorrogue dicho plazo, en el supuesto de que el complejo judicial no funcione a esa fecha.

Que la Suprema Corte de Justicia pondrá en conocimiento de la Municipalidad de San Isidro, cualquier cambio o modificación, a realizar en los inmuebles en los que funcionen dependencias judiciales, ubicados en el Partido, a fin de que en el ejercicio de su competencia, la entidad local expida de modo oportuno los Certificados de Localización que fija el ordenamiento legal. Idéntico procedimiento se llevará a cabo, para el caso de que resulte necesario la puesta en funcionamiento de otras dependencias en nuevos inmuebles ya sean propios o locados por parte de la Suprema Corte de Justicia.

La Suprema Corte de Justicia y la Municipalidad de San Isidro, establecen que el presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y que las posibles discrepancias que pudieren surgir serán resueltas de común acuerdo entre ellas.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, a los 18.... días del mes de abril..... del año 2012.-

CONVENIO N° 244.....

